



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 122/22-2023/JL-I.

- Farmacia Guadalajara S.A. de C.V. (parte demandada).
- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 122/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Adrián Antonio Balam Mut en contra de Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.; con fecha 05 de junio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE JUNIO DE 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) con los oficios 14800/2025, 14802/2025, 14803/2025, 14840/2025, 514842/2025 y 14843/2025 de fecha 23 de abril de 2025, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en el Estado; 3) Con el escrito de fecha 28 de abril de 2025 signado por el Licenciado Diego Abraham Manzanero Olivares; 4) Con el oficio 250124631PJFASE, signado por el Licenciado Jorge Alfredo Cardeña Carlo de BBVA MEXICO, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MEXICO; 5) Con los oficios 15884/2025, 15885/2025 y 15886/2025 de fecha 30 de abril de 2025, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en el Estado; 6) Con el escrito de fecha 07 de mayo de 2025 signado por el Licenciado Diego Abraham Manzanero Olivares y; 7) Con el oficio 19151/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en el Estado; **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Recepción de amparo indirecto.

En atención a los oficios 14800/2025, 14802/2025, 14803/2025, 14840/2025, 14842/2025 y 14843/2025 de fecha 23 de abril de 2025, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, se tiene por recepcionado el amparo indirecto promovido por el quejoso Farmacia Guadalajara, S.A de C.V.

En cumplimiento a lo anterior téngase por rendido los informes solicitados tal y como consta en los acuses de recepción para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Se concede suspensión

Tomando en consideración lo señalado en el oficio 15884/2025, de fecha 30 de abril de 2025, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual se concediera la suspensión definitiva en el punto quinto de los considerandos de la interlocutoria, que a la letra dice:

"...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, para efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan; esto es, en caso de que no se haya ejecutado la sentencia, no se haga respecto a lo condenado únicamente en lo que excede del monto estimado para la subsistencia, de la parte trabajadora previsto en los párrafos procedentes."

TERCERO: No ha lugar a la solicitud de la parte actora.

Tomando en consideración lo señalado en el punto de acuerdo que antecede, se le hace saber a la parte actora que no ha lugar de acordar favorablemente su solicitud en razón a la suspensión definitiva concedida al quejoso.

CUARTO: Se solicitan copias.

Ahora bien, en cumplimiento a lo solicitado en oficio 19151/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Se ordena al Centro de Fotocopiado del Poder Judicial del Estado emitir copias simples y legibles del expediente original al rubro señalado, el cual es necesario formar un duplicado, por lo que se solicita al área de fotocopiado realizar el servicio del presente expediente de una manera que sea **clara, visible y legible**. Recordándole lo dispuesto en los numerales 10, 16, 18 y 22 señala que todo servidor judicial deberá realizar la labor de su desempeño de una manera



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



profesional, eficaz, del Código de Ética para el Poder Judicial del Estado¹, el cual en su, concatenado con los numerales 223 y 229 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado².

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

SEXTO: Notificaciones.

Notifíquese por buzón electrónico a las partes de conformidad con el numeral 745 ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Conste...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de junio del 2025.


 Licenciado María Silva Calderón
 Abogado y/o Notificador


 PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR

¹ Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Campeche.

...
 10. VALOR DE PROFESIONALIZACIÓN. El servidor judicial se compromete a realizar sus funciones con su mejor conocimiento del derecho y del proceso, a fin de llevar a cabo, con oportunidad y atingencia, el estudio, las diligencias y trámites inherentes a las funciones y tareas de su competencia.

...
 16. VALOR DE EXCELENCIA PERSONAL. El servidor judicial se compromete a actualizarse y perfeccionarse de manera integral y permanente en el ejercicio de su función, a fin de desarrollar con eficacia las tareas a su cargo, de manera que advierta la conveniencia de participar activamente en los cursos y las actividades que al efecto ofrezca el Poder Judicial.

...
 18. VALOR DE RESPONSABILIDAD. El servidor judicial se compromete a responder del cuidado, atención, estudio y dedicación en la realización de las actividades a su cargo; de manera que serán evidentes el compromiso y profesionalismo con que ejerce sus funciones.

...
 22. VALOR DE PUNTUALIDAD. El servidor judicial se compromete a cumplir íntegramente con el horario de trabajo, desempeñando con celeridad y atingencia las funciones y responsabilidades encomendadas, manteniendo un adecuado ritmo laboral que ofrezca a los justiciables un servicio de excelencia.

² Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Campeche.

...
 Artículo 223.- El Tribunal Pleno establecerá servicio de fotocopiado en los Distritos Judiciales que estime convenientes, para atender las necesidades de las Salas, Juzgados y dependencias administrativas del Poder Judicial y para prestar servicio al público.

...
 Artículo 229.- El encargado y demás empleados de la oficina de fotocopiado están obligados a:
 I. Proporcionar de manera rápida y eficiente el servicio; y
 II. Expedir copias mediante rigurosa orden de solicitud, salvo que reciban instrucciones especiales del Presidente o de la persona por él designada.